

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ENTIDAD MAHOU, S.A.,
PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE UNA SERIE DE PROYECTOS CULTURALES, MUSICALES Y ARTÍSTICOS A
LO LARGO DE 2023 EN EL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS**

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO ARBELOA ALVAREZ y D. ANTONIO MERCADO NIETO**, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Titán núm.15, y provistos respectivamente de N.I.F: 33.449.448-L y 74.628.870-B, según escrituras de poder número 1.180, de fecha 9 de OCTUBRE de 2013 del protocolo de la Notaría de MADRID del Sr. D. JOSE ORTIZ RODRIGUEZ y 4.355/11 de fecha 2 de NOVIEMBRE de 2011 del protocolo de la Notaría de MADRID del Sr. D. JOSÉ BLANCO LOSADA, respectivamente, como apoderados mancomunados y en nombre y representación de la compañía mercantil MAHOU, S.A., sociedad de nacionalidad española dotada de Código de Identificación Fiscal número A-28.078.202 y domicilio social sito en la ciudad de Madrid, en el número 15 de la calle Titán, distrito postal número 28045 (en adelante, "MAHOU").

De otra, **D^a NAYMA BELDJILALI PÉREZ**, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su calidad de Concejala Delegada de Cultura, facultada para el presente acto en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza Quijano, n.º 2 de Alicante, y con CIF núm. P-0301400-H (en adelante Ayuntamiento).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la Concejalía de Cultura tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo, dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras entidades públicas y privadas, en orden a la promoción de actividades culturales.

Que el Centro Cultural Cigarreras depende de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante. Entre sus actividades destacan los festivales musicales, de autoedición, de cultura urbana y de arte y pensamiento por jóvenes, así como el comisariado de exposiciones individuales y colectivas, la mediación experimental, residencias creativas (música, foto, audiovisual y paisaje) y la organización de proyectos culturales a nivel local y nacional. Y en el marco de sus objetivos, tiene previsto este año organizar conciertos, festivales, acciones artísticas, exposiciones y actividades relacionadas con la cultura.

II.- Que MAHOU es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de cerveza con y sin alcohol. Tiene previsto colaborar en la realización de eventos culturales en el Centro Cultural Cigarreras promocionando igualmente sus productos.

II.- Que es voluntad de las partes el desarrollo y ejecución de diversos proyectos culturales, por lo que es necesario establecer un marco de colaboración.

En virtud de ello, considerando que concuerden intereses coincidentes, las partes acordaron suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre MAHOU, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para favorecer la realización de diversas actividades culturales en el Centro Cultural Las Cigarreras durante el año 2023.

Las Partes acuerdan que MAHOU será el Patrocinador Oficial de los siguientes proyectos organizados y promovidos por el Centro Cultural Las Cigarreras, detallados en ANEXO descriptivo:

1. Festival Retroalacant. Música, mercadillo, video juegos retro, talleres. Septiembre
2. Festival Pueblo. Música en directo, Fiesta Dj del Pueblo, comida callejera. Octubre

La descripción, objetivos, plan de actuación y calendario del proyecto se detallan en el Anexo a este convenio.

Segundo. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

El Ayuntamiento de Alicante destinará íntegramente el importe de la aportación económica de MAHOU, S.A. a la realización de las actividades objeto de la colaboración.

2.1- MAHOU será el Patrocinador oficial de estos eventos, en los que se comercializarán sus productos con carácter preferente.

2.2- Dada la condición especial de los productos respecto de los cuales el AYUNTAMIENTO, a través de los promotores contratados, concede a MAHOU la condición de Proveedor Oficial, para el sector de cervezas con y sin alcohol, quedan subordinados al cumplimiento de la legislación que regule estas actividades con especial atención a las normas que afectan a la celebración de eventos o dirigidos a menores de edad, o cualquier otra que afecte a la venta de bebidas alcohólicas o a su distribución.

2.3- Promocionar los eventos. MAHOU tendrá la facultad durante la vigencia del Convenio de realizar acciones de comunicación empleando el mencionado naming, en los canales de comunicación de redes sociales, pagina web y notas de prensa, y relacionar dichas acciones de comunicación con las Marcas.

2.4- Inserción de las Marcas en la cartelería, flyers, lonas y dípticos horarios que se generen con motivo de la celebración de los diferentes eventos, asegurando siempre una presencia destacada de la marca *Alhambra* en la mencionada publicidad, en su condición de Patrocinador de los eventos.

2.5- MAHOU tendrá derecho a participar en algunas acciones (antes deberán ser seleccionadas semanas previas entre el Centro Cultural Las Cigarreras y MAHOU) que sean organizadas y desarrolladas por los técnicos del Centro y que se celebran en el marco de los Eventos.

2.6- Aquellos soportes de comunicación que realice el AYUNTAMIENTO, en cumplimiento del presente convenio y que contengan cualquiera de las marcas propiedad de MAHOU, deberán ser previamente remitidos a MAHOU, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.

2.7- El AYUNTAMIENTO declara y garantiza que dispone de la organización, personal y medios necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas de conformidad con el presente Convenio.

2.8- Velará por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de publicidad, salud pública, vigilancia y seguridad durante el desarrollo del presente Convenio. Asimismo, cuenta con todas las

Código Seguro de Verificación: 4b54709c-5388-4015-a246-03b91028f49b
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17481273
Fecha de impresión: 19/07/2023 09:41:05
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 19/07/2023 08:57

licencias, permisos y autorizaciones pertinentes que se exijan para el ejercicio de su actividad y para la adecuada realización y desarrollo del Convenio.

2.9- Tener suscrito un seguro de daños y de responsabilidad civil para la cobertura de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

2.10- Todo el personal que sea contratado por el AYUNTAMIENTO para formar parte de la organización del evento lo será en su propio nombre o de un tercero, y no mantendrá relación laboral alguna con MAHOU, corriendo por cuenta del AYUNTAMIENTO o de un tercero el pago de las cantidades que deban ser abonadas a los mismos y cualquier pago debido de índole laboral, civil o de Seguridad Social.

2.11- El Centro Cultural Las Cigarreras se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus contratistas y subcontratistas, la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o, en su caso, contratados o subcontratados.

Tercero. Compromisos de MAHOU

1- Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el presente convenio, MAHOU realizará una aportación en favor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) (Impuestos, en su caso, incluidos), que se ingresará en el Ayuntamiento antes del 1 de octubre de 2023."

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante emitirá un certificado que justifique que se han abonado las cantidades.

2- MAHOU se compromete a cumplir con toda la normativa vigente relativa a la venta de bebidas, que se lleve a cabo en los eventos incluidos en el presente convenio.

Cuarto. Tratamiento de datos de carácter personal y protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de las partes, de su respectivo personal laboral o mercantil, así como, en su caso, de sus representantes en este convenio a los que las partes tengan acceso en virtud de su relación, serán utilizados con el fin de ejecutar, cumplir y exigir el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente convenio y gestionar la relación entre ellas así como, en el caso de que ello resulte necesario, para la defensa de los intereses de cada parte, asesoramiento jurídico y sistemas de cumplimiento normativo respectivos. En consecuencia, la base legitimadora del tratamiento constituye la ejecución del presente convenio de conformidad con los artículos 6.1.b. y 6.1.f del mencionado Reglamento (UE).

Para las finalidades descritas las partes pueden tratar las siguientes categorías de datos: de carácter identificativo, corporativos, de características personales (únicamente la nacionalidad e idioma del apoderado firmante del presente documento), de ocupación laboral y de actividades y negocios y, en su caso, datos relativos a condenas e infracciones penales (únicamente con motivo de la prevención o detección de algún delito por parte de los Departamentos de Cumplimiento interno de las partes). Los datos tratados serán los facilitados entre las partes de este convenio o por el propio interesado. Las partes se comprometen a trasladar a su respectivo personal la información contenida en esta cláusula sin perjuicio de que asimismo la otra parte informe al respecto directamente a cada una de dichas personas de serle ello posible.

Las personas, representantes, y demás personal laboral o mercantil arriba referidos pueden ejercer cualquiera de sus derechos de protección de datos, así como obtener más información sobre el tratamiento de datos, dirigiéndose respectivamente a las direcciones.



Quinto. Difusión

La Entidad, previo consenso con MAHOU, S.A., se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por ésta, y en su Memoria Anual. MAHOU, S.A. deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, MAHOU, S.A. podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Entidad en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Sexto. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2023 o a la terminación de los eventos programados en el Anexo.

El plazo de duración indicado se entiende sin perjuicio del cumplimiento de aquellos derechos y obligaciones contemplados en el presente convenio para los cuales se haya establecido un plazo superior, los cuales permanecerán en vigor hasta su completo desarrollo. En particular, el presente convenio seguirá en vigor para todas aquellas acciones cuya ejecución se realizará una vez celebrado el Evento.

Séptimo. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas o en su caso corresponderá a la devolución de las cantidades no destinadas a la realización de los eventos.

Octavo. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Noveno. Notificaciones

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a este Convenio, se harán por escrito, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Ley aplicable y sumisión

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes en la ciudad de Alicante, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Décimo Primero: Aceptación y perfección del convenio a través de proceso de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación: 4b54709c-5388-4015-a246-03b91028f49b
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17481273
Fecha de impresión: 19/07/2023 09:41:05
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 19/07/2023 08:57



10.1.- Las Partes reconocen, aceptan y prestan sus consentimiento para el uso del sistema de firma electrónica de la sociedad Sistemas Informáticos Abiertos, S.A. (SIA) (titular de CIF número A-82733262) que se pone a su disposición a través de la plataforma alojada en el dominio <https://portafirmas.sia.es/eptr-mahou> (ya sea en su versión web o en la app del móvil), de forma que la firma electrónica del presente Convenio a través de dicha plataforma constituirá la plena aceptación de todos los términos y condiciones del mismo y tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita de las Partes en lo relativo al perfeccionamiento del Acuerdo.

10.2.- En coherencia con el contenido y fines del Convenio suscrito entre las Partes, y para la adecuada ejecución de los servicios de confianza contratados por MAHOU a SIA, las Partes aceptan que SIA, actuando por cuenta de MAHOU y mediando todas las garantías legales aplicables, pueda tratar los datos personales (nombre, apellidos, documento de identidad, datos profesionales y/o corporativos, y correo electrónico) de los representantes y/o firmantes de dicho Convenio a los meros efectos de su ejecución y gestión de la plataforma, así como otros servicios que se puedan contratar con el citado proveedor en relación con el mantenimiento y gestión de la relación contractual..

10.3.- En caso de cualquier duda sobre el uso de la plataforma de firma o cuestión técnica, puede ponerse en contacto con MAHOU en la siguiente dirección de correo electrónico: firmaelectronica@mahou-sanmiguel.com.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, y a un solo efecto, en la fecha indicada en la firma digital